



NÚMERO 71

Sábado 25 de Marzo - III Año Triunfal

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgan por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

Junta Provincial Reguladora de Abastos de Carnes

CIRCULAR

Con el fin de controlar todas las existencias de ganado de la provincia, regular su distribución y dar la debida prelación a las adquisiciones que tenga que realizar Intendencia Militar, por acuerdo de esta Junta, se hace saber que para toda clase de compra-venta de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda que se efectúen, tanto para dentro como para fuera de la provincia, es de imprescindible necesidad solicitarlo de esta Junta de mi Presidencia, para proceder a autorizar dichas transacciones y traslado de referidos ganados, sin cuyo requisito no podrán ser éstas efectuadas.

Dichas peticiones deberán ser dirigidas a mi Autoridad en instancia debidamente reintegrada, haciendo constar en la misma el número de cabezas de ganado, finca y término donde pastan, punto de destino y nombre y apellidos del comprador y vendedor.

También se recuerda la necesidad de proveerse de la correspondiente guía de origen y sanidad para verificar el traslado de todos los ganados cuya venta haya sido autorizada por esta Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes y demás agentes de mi Autoridad cuidar la vigilancia de cuanto se ordena en esta Circular, advirtiéndole que cualquier infracción que se cometa será castigada con ejemplar rigor.

Cáceres, 24 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1120

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 67

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Malpartida de Plasencia, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Noviembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

1125

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 68

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Navas del Madroño, que fué declarada oficialmente con fecha 3 de Febrero de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

1126

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 70

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Monroy, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las dehesas llamadas «Saucera» y «Pizarro», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, indicada dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 23 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

1128

Servicio Agronómico Nacional SECCION DE CACERES

JUNTA HARINO-PANADERA CIRCULAR

De conformidad con las órdenes recibidas de la Superioridad, se hace saber a todo comprador de harinas panificables en cantidad mensual no superior a 1.000 kilogramos, que no pueden adquirir ya dicho artículo sin la correspondiente hoja de cupo expedida por esta Junta.

Por lo tanto, sólo pueden adquirirla aquéllos que estén provistos de mencionado documento o aquellos otros que lo tuvieran solicitado anteriormente de esta Junta.

A los contraventores a lo anteriormente dispuesto y a los vendedores que expendan dicho artículo sin mencionado requisito, les serán impuestas sin más avisos, las sanciones a que hubiere lugar.

Todo cuanto se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 22 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero-Presidente, León Barandiarán.

1107

JEFATURA DE MINAS DISTRITO DE BADAJOZ

NOTIFICACION

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Cáceres ha tenido a bien aprobar, con fecha 18 del actual, el expediente de registro minero llamado «Ana», número 6.402, del término de Aliseda.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del interesado, con la advertencia de que contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badajoz, 21 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. García Agustín.

1104

Servicio Facultativo de Catastro

EDICTO

Acordada por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial, en 13 del próximo pasado mes de Enero, la comprobación de los Registros Fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Casatejada, Perales del Puerto y Membrío, y la revisión del de Trujillo, se pone en conocimiento de los propietarios e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso hubiere lugar.

Y que el personal encargado de dichos trabajos son: el Arquitecto que suscribe y el Aparejador don José Díaz Coronado.

Cáceres, 20 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Arquitecto Jefe de Valoración Urbana, Francisco Calvo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. Aran.

1095

RAMA DEL PIMENTON

Delegación de la Zona de la Vera ANUNCIO

Bases por las que se regirán las peticiones y adjudicaciones de Pimentón de la Rama, con destino a la exportación al Extranjero

Para solicitar la adjudicación, será preciso:

1.º Ser exportador habitual de pimentón y estar inscrito en el Registro de Exportadores del Ministerio de Industria y Comercio o tener expediente en tramitación.

2.º Comprometerse, mediante contrato, a efectuar la exportación de cierta cantidad de pimentón con arreglo a las cláusulas que en él se establecen y que está de manifiesto en las Oficinas de la Delegación de la Zona de la Vera.

3.º Solicitar dentro de un plazo de seis días a partir de la fecha de publicación de este anuncio la cantidad de pimentón que se desee exportar con declaración de las exportaciones realizadas en años anteriores al de 1936.

4.º Para aquellos exportadores que tengan pimentón reservado para la Rama, la cantidad que hayan de exportar procederá en primer término de la reservada.

Modelo de petición

Don..... exportador de pimentón inscrito en el Registro de Exportadores del Ministerio de Industria y Comercio con el número..... (o con el expediente en tramitación) solicita se le adjudiquen..... kilos de pimentón con destino a la exportación al Extranjero y acepta todas las condiciones que se fijan en el contrato correspondiente expuesto en las Oficinas de la Delegación de la Vera. Une a esta petición declaración..... de las exportaciones efectuadas en los años.....

..... de..... de 1939. III Año Triunfal. Sr. Delegado de la Rama del Pimentón para la Zona de la Vera.

Declaración que presenta don..... exportador de pimentón de las cantidades exportadas en los siguientes años:

Año 1934..... kilos (en letras).

Año 1935..... kilos (en letras).

Plasencia, 22 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Presidente de la Rama.

1108

Juzgados

CORIA

Don Francisco Lomo Hidalgo, Juez municipal en funciones del de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido por estar el propietario en comisión de servicio.

Por el presente y término de veinte días, que empezarán a contarse desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se sacan a pública subasta los bienes que después se expresarán, que fueron embargados en la causa número sesenta y ocho de mil novecientos veintisiete, sobre homicidio, contra Bruno Sánchez López, para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez y nueve del próximo mes de Abril y hora de las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, una suma igual cuando menos, al importe del diez por ciento de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad, teniendo que conformarse el rematante, como títulos, los que aparecen en la pieza que están de manifiesto y que acepta las cargas preferentes y gravámenes que existan en las fincas anteriores a este sumario.

Fincas

Un huerto con cinco olivos en Charco de las Encinas, del pueblo de Guijo de Galisteo, de cabida dos áreas sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, el Arroyo; saliente, José León Pérez; Mediodía, Félix Pérez, y Poniente, de Isidro López, tasada en CIEN PESETAS.

Otro huerto en Puentilla, del mismo pueblo, de igual calidad que el anterior, linda: por Norte, otro de Andrés Cecilio; Saliente y Mediodía, de Máximo López. y Poniente, de

Anacleto Domínguez. Tasado en VEINTICINCO PESETAS.

Otro en Casitas, de igual calidad que el anterior; linda: por Mediodía, otro de Pedro Hernández; Saliente, con Aniceto Olivera; Mediodía, con Benito Olivera, y Poniente, con María López. Tasado en VEINTICINCO PESETAS.

Otro con olivos, en Limpiadera, de igual cabida que el anterior; linda: por Norte, con calleja; Saliente, huerto de Máximo López; Mediodía y Poniente, de Félix López. Tasado en SESENTA PESETAS.

Una tierra en Mazanillos, de cabida sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; linda: por Norte, de Félix López; Saliente, el mismo; Mediodía, de Juan de Dios, y Poniente, de Anselmo Retortillo. Tasada en CIEN PESETAS.

Otra con nueve pies de olivo, en huerto tío Calvo, de igual cabida que el anterior; linda: por Norte, otra de Dolores Barquero; Saliente, de Benito López; Mediodía, Desiderio López, y Poniente, de Miguel Galindo. Tasada en DOSCIENTAS PESETAS.

Un terreno con parras en Cuesta Santiago, de cabida un área, treinta y cuatro centiáreas; linda: por Norte y Saliente, otra de Juan de Dios; Mediodía y Poniente, de Eusebio Roncero. Tasada en VEINTE PESETAS.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de cabida sesenta y siete centiáreas; linda: por Norte, de Faustina Iglesias; Saliente, de Cándido Barquero; Mediodía y Poniente, de Francisco Mateos; tasada en VEINTE PESETAS.

Otra en Casitas, de cabida cinco áreas, treinta y seis centiáreas; linda: por Norte, otra de Anastasio Barquero; Saliente, de Anastasio Hermoso; Mediodía, de Francisco López, y Poniente, de Anselmo Cecilio. Tasada en TREINTA Y CINCO PESETAS.

Otra en Hoyos, de cabida dos áreas, sesenta y ocho centiáreas; linda: por Norte, de Juan Sánchez; Saliente, de Baldomero Pérez; Mediodía, de Eustaquio López, y Poniente, de don Evaristo Sánchez López. Tasada en TREINTA Y CINCO PESETAS.

Hacen un total de SEISCIENTAS VEINTE PESETAS.

Dado en Coria a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.—Francisco Lomo.—El Secretario Judicial, Francisco González.

(60 ptas.)

1022

VALENCIA DE ALCANTARA

Cédula de citación

El señor don Adolfo Muñoz Vidal, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Valencia de Alcántara, por proveído de esta fecha, ha acordado se cite de comparecencia ante el mismo y su Sala Audiencia, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a Joaquín, Cristina y Faustina Sancho Trujillo, a fin de ofrecerles las acciones procedentes del sumario número 8, de este año y Juzgado, por muerte del padre de los mismos, Daniel Práxedes Sancho Rodríguez.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados perjudicados, expido la presente cédula original en Valencia de Alcántara a 10 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Avila.

978

Alcaldías

C A Ñ A V E R A L

Edicto

Repartimiento general de Utilidades Parroquia Santa Marina

Don Lucas Boticario Pérez y don Ubaldo Plasencia Blas, Vocales Natos, en funciones de Presidentes interinos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal respectivamente del Repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el ejercicio de 1939.

Hacemos saber: Que los Vocales Natos de dichas Comisiones, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 494 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, han acordado convocar la elección necesaria para completarlas, mediante la designación, en votación secreta, de los Vocales que, en concepto de electos, han de formar parte de las mismas; en cuya virtud se hace público dicho acuerdo, advirtiéndose lo siguiente a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse comprendidos en las respectivas Listas o Relaciones oportunamente publicadas:

1.º La elección para la parte Real principiará a las ocho y terminará a las doce del día 26 de actual y para la parte Personal principiará a las ocho y terminará a las doce del mismo día. Ambas elecciones se celebrarán en el local de la Casa Consistorial, constituyendo las Mesas electorales los referidos Vocales Natos de cada Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será el de cuatro vecinos y dos forasteros para la parte Real, y tres vecinos para la parte Personal.

3.º Todo elector podrá hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Las reclamaciones contra la elección, deberán formularse, en primera instancia, ante la Comisión de escrutinio, siendo apelables los acuerdos de ésta, por término de cinco días y en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

Cañaveral a 14 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—Los Presidentes interinos de las Comisiones, Lucas Boticario.—Ubaldo Plasencia Blas.

1036

C A Ñ A V E R A L

Anuncio

Confecionadas las Cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1937, y fijadas por la Comisión Gestora, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que la integran en unión de las cuentas de Depositaria rendidas trimestralmente, con objeto de que durante el plazo de quince días, que señala el artículo 579, del Estatuto Municipal y el 126 del Reglamento, puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañaveral a 11 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Isidro Gutiérrez.

1035

ALIA

Padrón de Edificios y Solares Formado para el ejercicio de 1937

el documento antes mencionado, queda expuesto al público por ocho días, durante la exposición podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en ella y aducir las reclamaciones pertinentes, transcurrido el mismo no se admiten reclamaciones.

Alía a 10 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Emiliano Trujillo.

992

VILLA DEL REY

Rectificación a un edicto

En el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 37, correspondiente al día 14 de Febrero actual, sobre nombramientos de Vocales natos del Repartimiento General de Utilidades de este término, para el año actual, se hacía constar: «en sesión celebrada el día 24 de Enero actual», debiendo decir: «en sesión celebrada el día 29 de Enero último».

Lo que se rectifica debidamente, para general conocimiento.

Villa del Rey a 22 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Antonio Castro.

768

ABERTURA

Terminados de confeccionar los documentos a que se hace referencia, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que toda la persona que se crea con derecho, formule contra los mismos cuantas reclamaciones estime procedentes.

Documentos a que se hace referencia

Presupuesto ordinario para el año de 1939.

Padrón de Cédulas personales de idem.

Rectificación del Padrón de habitantes de idem.

Abertura a 27 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Pascual Pérez.

829

POZUELO DE ZARZON

Presupuesto ordinario para 1939

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, por la Comisión Gestora de mi presidencia, se expone al público por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y se pueden formular reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Pozuelo de Zazón a 18 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Leoncio Pérez.

754

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, los Ayuntamientos siguientes:

Robledollano, quince días. 778
Campo Lugar, quince días. 811
Casas del Castañar, quince días. 937

Valdefuentes, quince días. 971
Conquista de la Sierra, quince días. 1038

Portaje, quince días. 1041
Cachorrilla, quince días. 1090
Casas de Don Gómez, quince días. 1097